



Firmado
Digitalmente por:
RICARDO TOBIES
RIOS
Fecha: 09/06/2021
10:27:12

EXPEDIENTE N° SEPEG.2021001834

Firmado
Digitalmente por:
FREDDY JORGE
GONZALES
TAYPE
Fecha: 09/06/2021
14:50:04

ACTA ELECTORAL N.° 051795-93-G.
LIMA
LIMA
SAN JUAN DE MIRAFLORES

San Juan De Miraflores, siete de junio de dos mil veintiuno

VISTA el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, correspondiente a la Segunda Elección Presidencial Elecciones Generales 2021.

Firmado
Digitalmente por:
ULISES CIPRIANO
LOVATON
YANAYACO
Fecha: 09/06/2021
13:40:13

CONSIDERANDOS

1. **Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El acta contiene error material, por cuanto la cifra consignada como “total de ciudadanos que votaron” es menor a la suma de votos emitidos.
2. **Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Hecho el cotejo, se comprueba que ambos ejemplares tienen idéntico contenido.
 - a. El “total de ciudadanos que votaron” es **216**.
 - b. Los votos a favor de cada organización política y los votos blancos, nulos e impugnados suman **300**
3. **Análisis y conclusión:** De acuerdo con el artículo 15, numeral 15.3, del Reglamento aplicable a las actas observadas para las Elecciones Generales y de representantes peruanos ante el Parlamento Andino 2021, aprobado por la Resolución N.° 0331-2015-JNE, en el acta electoral en la que el “total de ciudadanos que votaron” es menor a la cifra obtenida de la suma de: a) los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, b) los votos en blanco, c) los votos nulos y d) los votos impugnados, se anula el acta electoral y se carga a los votos nulos “el total de ciudadanos que votaron”.

Firmado
Digitalmente por:
SONIA LLANET
LOPEZ ROMERO
Fecha: 09/06/2021
12:39:25





Firmado
Digitalmente por:
RICARDO TOBIES
RIOS
Fecha: 09/06/2021
10:27:13

Firmado
Digitalmente por:
FREDY JORGE
GONZALES
TAYPE
Fecha: 09/06/2021
14:50:05

En consecuencia, al haberse verificado que el "total de ciudadanos que votaron" una cifra menor al resultado de la suma de los votos emitidos, corresponde anular el acta electoral y considerar como votos nulos el "total de ciudadanos que votaron".

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo primero.- Declarar **NULA** la presente acta electoral N.° 051795-93-G

Artículo segundo.- **CONSIDERAR** como el total de **votos nulos, la cifra 216**, siendo esta el "total de ciudadanos que votaron"

Firmado
Digitalmente por:
ULISES CIPRIANO
LOVATON
YANAYACO
Fecha: 09/06/2021
13:40:14

Artículo tercero.- **PUBLICAR** la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial de Lima Sur 1, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Lima Sur 1.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
Ss

Firmado
Digitalmente por:
SONIA LLANET
LOPEZ ROMERO
Fecha: 09/06/2021
12:39:26

RICARDO TOBIES RIOS
Presidente

ULISES CIPRIANO LOVATON YANAYACO
Segundo Miembro

SONIA LLANET LOPEZ ROMERO
Tercer Miembro

FREDY JORGE GONZALES TAYPE
Secretaria Jurisdiccional

